

ANEXO IV

Don / doña
de años de edad, con documentos nacional de identidad --
número una vez superadas las pruebas selectivas para
ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Declara, bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1.993

EL DECLARANTE,

MINISTERIO DE DEFENSA

19142 RESOLUCION 442/38864/1993, de 16 de julio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se modifica la Resolución 442/38847/1993, que amplía el número de plazas de la Resolución 442/38376/1993, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de Formación de Grado Medio para los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del aire (Pilotos), del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada.

Advertido error administrativo en la Resolución 442/38847/1993, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 163, del 9), por la que se amplía el número de plazas de la Resolución 442/38376/1993, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, que convoca pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado medio de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire (pilotos), del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada, se rectifica la misma en el sentido de acumular ocho plazas al Cuerpo General del Ejército del Aire en lugar de las 13 anteriores por no corresponder cinco de estas plazas a pilotos, quedando el total de plazas distribuidas de la siguiente forma:

Ejército: Armada. Cuerpo: General. Plazas: 20.
Ejército: Armada. Cuerpo: Infantería de Marina. Plazas: Seis.
Ejército: Armada. Cuerpo: Especialistas. Plazas: Siete.
Ejército: Aire. Cuerpo: General. Plazas: 24.
Total plazas: 57.

Madrid, 16 de julio de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Secretario general técnico encargado del Despacho, Santos Castro Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19143 ORDEN de 12 de julio de 1993 por la que se convoca concurso para proveer puestos de trabajo en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria cuya

provisión, que se estima conveniente para atender las necesidades de los servicios, ha de hacerse reglamentariamente mediante concurso de méritos conforme se determina en la relación de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios,

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, acuerda:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se indican en el anexo I de la presente Resolución, incluidos en la relación de puestos de trabajo vigente del Organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local que pertenezcan a Cuerpos y Escalas incluidos en los grupos de clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984 que sean exigidos para desempeñar los puestos de trabajo a los que se opta, conforme se especifica en cada caso en el anexo I de la presente convocatoria.

Por excepción y por estar así establecido en la relación de puestos de trabajo, no podrán participar aquellos funcionarios que pertenezcan a Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

3. Los funcionarios con destino definitivo fuera del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda sólo podrán participar en el concurso cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, bien mediante los procedimientos de concurso de méritos o libre designación o bien por adjudicación de dicho puesto como funcionario de nuevo ingreso, no siendo de aplicación esta limitación cuando el concursante haya sido removido del puesto de trabajo o, igualmente, si su puesto de trabajo ha sido suprimido.

Segunda.—1. Los concursantes podrán participar desde las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia para el cuidado de hijos, excedencia voluntaria y forzosa, suspensión de funciones si ya hubiera cumplido la sanción, y en la situación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

No obstante lo anterior, los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan, al menos, dos años en dicha situación.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se tenga reservado el puesto de trabajo en unidades del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.